

RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15

SANTIAGO, 07 DE ENERO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40, de 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("Reglamento SEIA"); la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°2564 de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece el orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") corresponde a un servicio público creado por la Ley N°20.417 para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones de su competencia.

2. Dentro de las competencias de la SMA, se encuentra la posibilidad de dictar medidas provisionales con el objetivo de evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 48 de la LOSMA. En este sentido, resulta relevante también lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880.

3. En aplicación de la normativa, esta Superintendencia ordenó el cumplimiento de medidas provisionales pre procedimentales de la letra a) del artículo 48 LOSMA mediante la Res. Ex. N°2407, de 3 de diciembre de 2020, por un plazo de 15 días corridos, en contra de "Agrícola y Ganadera Claudio González Cornejo EIRL" (en adelante "La Agrícola" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N°77.022.257-5, cuyo representante legal es Claudio González Cornejo, RUT N°: 10.163.222-9, ubicado en Parcela 10 B N°10, Sector La Candelaria, comuna San Francisco de Mostazal, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, debido a que la crianza de ganado bovino y la disposición en el suelo de los purines de éstos, que podría implicar un riesgo de daño al medio ambiente y a la salud de las personas. En dicha resolución, se le concedió un

plazo de 5 días hábiles a la empresa para presentar un reporte del cumplimiento de las medidas ordenadas. La Res. Ex. N° 2407, fue notificada a la empresa el mismo día 3 de diciembre por correo electrónico.

4. La empresa, presentó el 11 de diciembre de 2020, una solicitud de aumento de plazo para presentar el informe de cumplimiento concerniente a la Res. Ex. N° 2407/2020.

5. Luego, mediante la Res. Ex. N° 2498, de 18 de diciembre de 2020, esta SMA ordenó la renovación de las medidas provisionales ordenadas mediante la Res. Ex. N°2407/2020. En el Resuelvo Segundo de dicha resolución, se rechazó la solicitud de aumento de plazo solicitada por la empresa, dado que se otorgó un nuevo plazo para evacuar el informe requerido. La mencionada resolución, fue notificada personalmente a la empresa el día 21 de diciembre de 2020.

6. De esta manera, el nuevo plazo para la presentación de todos los antecedentes, tanto concernientes a la Res. Ex. N° 2407/2020 como a la Res. Ex. N°2498/2020, deberán ser presentadas por la empresa el 27 de enero de 2021, en atención a los plazos otorgados para ello.

7. Con fecha 07 de enero de 2021, la empresa presentó un escrito solicitando un aumento de plazo para dar cumplimiento a las medidas ordenadas mediante la Res. Ex. N°2498/2020.

8. Al respecto, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 se refiere a la ampliación de plazos en su inciso primero: "(...) La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero (...)". Considerando que la empresa presentó dicho escrito antes del vencimiento de plazo y dado que no se perjudica a terceros, se concederá aumento de plazo por dos días hábiles según se indicará a continuación.

RESUELVO:

CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por la empresa, otorgando un plazo adicional de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original otorgado en la Res. Ex. N° 2498/2020, es decir, el nuevo plazo para presentar todos los antecedentes referidos al cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas es el día 29 de enero de 2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Agrícola y Ganadera Claudio González Cornejo: claudio.gonzalezc2017@gmail.com
- Junta de Vecinos Altos de la Candelaria: anysantander79@gmail.com

Notificación por carta certificada:

- Sergio Medel Acosta, alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal, domiciliada en Arturo Prat 10, Mostazal, O'Higgins.

C.C.:

- Gabinete
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Daniela Marchant Marchant, Jefa de la Oficina Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente ceropapel N° 545/2021